

Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro

Expediente n.º: 33/2025

Pliego de Condiciones

Procedimiento. Contrataciones Patrimoniales

Asunto: Concesión Administrativa de Uso Privativo de Bien de Dominio Público de Parcelas con destino a Estación de Gasolinera e Instalaciones complementarias en Régimen de Concurrencia.

Documento Firmado: La Alcaldía

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE PARCELAS DESTINADAS A ESTACION DE GASOLINERA E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA. Disposiciones generales. Régimen Jurídico

El contrato de concesión demanial sobre bienes de dominio público tiene naturaleza patrimonial, excluido de la regulación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, en base al artículo 9.1 del referido texto legal, al tener como objeto el uso privativo de un bien de dominio público, rigiéndose, según el citado precepto, por su legislación específica, salvo en los casos en que expresamente se declare la aplicación de las prescripciones de dicho texto legal.

En consecuencia, el régimen jurídico queda determinado por los artículos 91. 4; 93.1, 2,3 y 4 y 94 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, de 3 de noviembre (LPAP), por su carácter de preceptos básicos (a tenor de su Disposición Final Segunda). Los artículos 74 a 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

En cuanto a su preparación y adjudicación, previa licitación pública, por la remisión que hace el artículo 78.2 del RBEL, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

El otorgamiento de la concesión referida no implica cesión de la titularidad del dominio público ni de las facultades dominicales del Ayuntamiento Fuentes de Oñoro y se entiende otorgada a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 80.11 RBEL.

La presente concesión, se registrará por lo dispuesto en este Pliego en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán el Órgano de contratación, los licitadores y, en su momento, el adjudicatario o empresa adjudicataria.

CLÁUSULA SEGUNDA. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación de la concesión las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Con especial énfasis, se pone de relieve que no podrán tomar parte en la licitación las personas físicas y/o jurídicas que incurran en la prohibición de contratar contenida en el apartado 2.d del mencionado art. 71 de la LCSP, haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.



Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro

No podrán tomar parte en la misma, en cuanto resulte de aplicación, las personas físicas incurso en las prohibiciones de adquirir establecidas en el art. 1459 de Código Civil. Asimismo, no podrán participar en la licitación las personas físicas o jurídicas que hayan intervenido en el procedimiento de concesión (en la tasación del bien o en otros supuestos), aplicándose a estos efectos por analogía las causas de abstención y recusación previstas para los peritos en la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

CLÁUSULA TERCERA. Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa de uso privativo del dominio público por el Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro de los bienes inmuebles de su titularidad que a continuación se detallan, de conformidad con la escritura de Declaración de Obra Nueva, otorgada en ante el Notario de Ciudad Rodrigo Don FRANCISCO ECHÁVARRI LÓPEZ, en fecha 24 de enero de 2025, bajo el número ciento cincuenta de su protocolo, así como, ESCRITURA DE SUBSANACION, también otorgada ante el mismo Notario en fecha 7 de febrero de 2025, bajo el número doscientos cincuenta y uno de su protocolo, con destino a estación de gasolinera e instalaciones complementarias, con el resumen de datos siguiente:

RESUMEN DE DATOS DE LOS INMUEBLES OBJETO DE CONCESIÓN EN PLAZA EUROPA DE FUENTES DE OÑORO

Inmueble 1:	
- Referencia catastral:	4275102PE8947N0001UO
- Situación:	Plaza de Europa nº2
- Fecha de construcción (Catastro):	1964
- Uso: Estación de servicio "norte" formada por marquesina de 112 m2 bajo la cual existen cinco surtidores. La estación dispone de cinco tanques enterrados de diez mil litros (están ocultos, por cuanto se transcribe la declaración del actual concesionario).	
- Superficie de parcela:	394 m2
- Número de construcciones:	Una (marquesina)
- Número de plantas:	Una
- Superficie ocupada de parcela:	112 m2
- Metros cuadrados construidos:	0 m2
- N.º de viviendas:	No hay.
Inmueble 4	
- Referencia catastral:	4275101PE8947N0001ZO (parcial) 4275103PE8947N0001HO (parcial)
- Situación:	Plaza de Europa nº3 y 4
- Fecha de construcción (Catastro):	1975 y 1970
- Uso: Anexo de la estación "norte", formado por tienda. La edificación tiene acceso independiente desde la vía pública, y está formada por dos construcciones en planta baja unidas por una puerta. La primera construcción está formada por la zona de venta al público y una pequeña oficina, con una superficie construida de 222 m2; desde la zona de venta al público se accede a la segunda construcción, destinada a almacén, la cual tiene una superficie construida de 219 m2.	
- Número de construcciones:	Dos (tienda y almacén).
- Número de plantas:	Una
- Metros cuadrados construidos:	441 m2
- N.º de viviendas:	No hay.



Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro

Inmueble 7

- Referencia catastral: 4175401PE8947N0001KO (parcial)
- Situación: Plaza de Europa nº8
- Fecha de construcción (Catastro): 1970
- Uso: Estación de servicio "sur" formada por: marquesina de 112 m2 con acceso directo desde la vía pública, bajo la cual hay cuatro surtidores, y tienda de 85 m2 construidos cubierta por una pérgola. La estación dispone de cuatro tanques enterrados, dos de veinte mil litros y dos de diez mil litros (están ocultos, por cuanto se transcribe la declaración del actual concesionario). El resto de la superficie está hormigonada y se destina a la maniobra de los vehículos y la circulación peatonal; tiene una superficie en planta de 578 m2
- Superficie de parcela: 775 m2
- Número de construcciones: Dos (marquesina y tienda).
- Número de plantas: Una
- Superficie ocupada de parcela: 85 m2
- Metros cuadrados construidos: 85 m2
- N.º de viviendas: No hay.

El pliego de cláusulas administrativas particulares reviste carácter contractual, por lo que deberá ser firmado, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización de la concesión.

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- Memoria de la Presidencia de la Entidad Local en la que se especifiquen los bienes o derechos que van a ser objeto de disposición. En ella se hará constar que se ha dado cumplimiento a la depuración física y jurídica del bien cuando así proceda.
- Pliego de prescripciones técnicas, cuando sea necesario por la naturaleza u objeto del contrato.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El documento de formalización del contrato.
- La oferta presentada por el adjudicatario y todos los extremos que la conforman de acuerdo con los modelos que se incorporan como anexos.

No es necesario, en el presente contrato, la elaboración de pliego de Prescripciones Técnicas, dado que la descripción del bien, condiciones de este y demás circunstancias de índole técnica están suficientemente detalladas en el expediente, siendo suficientes a tales efectos, para formular la proposición oportuna.

Los documentos relacionados se interpretarán, en el supuesto de existir cualquier contradicción en sus términos, teniendo en consideración el orden de prelación por el que se enumeran en esta cláusula.

El pliego de cláusulas administrativas particulares reviste carácter contractual, por lo que deberá ser firmado, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización de la concesión



Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto base de licitación.

La presente concesión no origina gastos para al Administración. La financiación, puesta en servicio, explotación y mantenimiento del equipamiento será a cargo del concesionario.

La concesión de uso privativo de los inmuebles descritos queda sujeta al precio que se indica a continuación, por lo que no se considerarán las ofertas recibidas de cuantía inferior a este precio mínimo inicial.

El canon anual fijo inicial que sirve de base a la licitación se fija en la cantidad de 100.000,00 euros/anuales, pudiendo ser mejorado al alza, rechazándose automáticamente las ofertas que no alcancen el mencionado tipo. Dicho canon de la concesión será revisado al alza, con carácter anual, al índice de precios al consumo. El importe fijo del precio correspondiente a la concesión se abonará en la forma resultante de la adjudicación y ofertada por el concesionario, dentro de los 30 días siguientes a la formalización del contrato de concesión y, en esa misma fecha en los años sucesivos.

El canon anual variable por la utilización privativa de los inmuebles será de 45 € por cada fracción de 1000 litros de combustible dispensados, revisable anualmente al alza conforme al I.P.C. Este canon variable deberá ser abonado al Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro, en el primer trimestre de la siguiente anualidad contractual a la que se está liquidando, y en concepto de precio público o tasa.

Se establece que en el canon anual fijo que sea objeto de adjudicación, quedan exentos del canon variable el número de litros resultantes de dividir dicho canon entre 45; De modo que, la comercialización de un volumen de litros superior a ese resultado generará un canon anual variable equivalente a la multiplicación de 45 por cada fracción de 1000 litros vendidos.

La adjudicación comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

CLÁUSULA QUINTA. Plazo de duración de la concesión.

El plazo de duración de la concesión será de 10 años. El plazo computará a partir de la formalización de la concesión en documento administrativo.

El contrato podrá ser objeto de una única prórroga con una duración máxima de dos (2) años. La prórroga se establecerá de mutuo acuerdo entre las partes. La propuesta de prórroga deberá formularse como mínimo de seis (6) meses de antelación a la fecha de terminación del plazo contractual.

La obras e instalaciones de nueva construcción que se realicen durante el plazo de la concesión, al extinguirse la concesión por cualquier causa, podrán, a criterio de la Administración, ser demolidas por el titular de la concesión o, por ejecución subsidiaria, por la Administración a costa del concesionario. No obstante, si existe interés municipal, la totalidad o parte de dichos bienes e instalaciones podrán revertir a la Entidad Local sin pago de indemnización alguna.



Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro

CLÁUSULA SEXTA. Procedimiento.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de valoración -mayor precio- de adjudicación de conformidad con lo que se establece en la cláusula siguiente del presente pliego.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Criterios de adjudicación y, en su caso, de empate.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando como criterio único la oferta económica, proponiendo el Órgano de Contratación como adjudicatario a aquel licitador que, cumpliendo con los requisitos mínimos, presente la mejor oferta económica.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato, así como su ponderación serán los siguientes:

Se asignará la máxima puntuación de 100 puntos a la oferta económica más alta y, a las ofertas restantes, se les asignará la puntuación obtenida de forma proporcional mediante una regla de tres simple.

En caso de empate en la puntuación de dos o más ofertas, para el supuesto de que resultaran ser las más ventajosas, se procederá a realizar un sorteo previa su citación al acto, que se llevará a cabo por la mesa de contratación en la que ejercerá la función de fedatario público el Sr. Secretario del Ayuntamiento, y se utilizarán tantos números como ofertas coincidentes, resultando la máxima puntuación para el número 1 y así correlativamente hasta la cantidad de propuestas que hayan coincidido en el mismo precio.

Si las ofertas coincidentes no fueran la de mayor puntuación, no se realizará el sorteo, salvo que la propuesta más alta finalmente no presentara la documentación requerida y hubiera que acudir a las siguientes.

CLÁUSULA OCTAVA. Efectos de la propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración.

CLÁUSULA NOVENA. Adjudicación de la concesión.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación competente: Pleno Corporativo.

El órgano de contratación tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la propuesta que incorpore el precio más alto.

La adjudicación se acordará en resolución motivada, en el plazo máximo de quince días, a contar desde la apertura de las propuestas.

La adjudicación se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante de la plataforma de contratación del sector público en el plazo de 15 días, indicando en todo caso el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la DA15 LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.



Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro

El licitador que haya presentado la mejor oferta, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento formulado, deberá presentar documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios económicos para hacer frente al pago de la cantidad ofertada y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si el licitador presentara la documentación a que se refiere el artículo 140.1 de la LCSP, incompleta o con defectos subsanables, el órgano de contratación o en su caso la mesa de contratación dará un plazo de tres días hábiles al empresario para que los corrija.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, en concepto de penalización, en los términos señalados en el artículo 150.2 de la LCSP. En este caso se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

- a) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- b) Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo) , de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.



Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro

Para el supuesto en el que la empresa que presenta la propuesta no tenga nacionalidad española, se deberán presentar traducidos a nuestro idioma y con sello del Consulado español en ese país, certificados asimilables tanto del organismo de la Agencia Tributaria como de Seguridad Social del país en cuestión.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

CLÁUSULA DÉCIMA. Perfección y formalización del contrato.

La concesión se perfeccionará con su formalización realizada por el órgano de contratación en documento administrativo, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Los inmuebles serán sometidos a concesión como cuerpo cierto, con la superficie que comprenda dentro de sus linderos y en la situación física y jurídica en que se encuentre, conforme al pliego que rige esta concesión y con cuantos derechos, usos y cargas le sean inherentes.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Ejecución de la Concesión.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del concesionario con sujeción a lo establecido en el clausulado de este pliego, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al concesionario el órgano de contratación.

En particular el concesionario asume los riesgos económicos y las responsabilidades de toda índole que se deriven de la explotación de la actividad.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización alguna por la extinción de la concesión al cumplirse el plazo de esta.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Cesión de la Concesión

El concesionario podrá transmitir o ceder a terceros la concesión objeto del presente Pliego para lo cual será necesaria la expresa autorización del Ayuntamiento que sólo podrá otorgarla si concurren las siguientes condiciones, además de las previstas como obligatorias por la legislación aplicable:

1.- Que el cedente se encuentre al corriente en el pago del canon al Ayuntamiento y en el cumplimiento de las demás obligaciones resultantes de este Pliego.



Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro

2.- Que el adquirente o cesionario reúna los requisitos de capacidad, solvencia económica financiera y solvencia técnica suficiente a juicio del Ayuntamiento, el cual podrá denegar la autorización para la transmisión o cesión en consideración a las condiciones concurrentes en el nuevo concesionario.

El Ayuntamiento podrá denegar la autorización para la transmisión o cesión de la concesión si la empresa o persona física propuesta por el concesionario no reuniese las condiciones de capacidad y solvencia exigidas en el presente Pliego, no cumplierse los requisitos y condiciones fijados en esta Cláusula o en los supuestos en que la cesión implicase infracción del presente Pliego.

Cumplidos todos los requisitos establecidos en esta Cláusula, el cesionario se subroga en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente de acuerdo con el presente Pliego.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Extinción de la Concesión

Son causas de extinción de la concesión las establecidas en el artículo 100 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión declarados por el órgano que otorgó la concesión.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de esta ley.
- i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Aplicación y efectos de las causas de extinción de la concesión

La extinción de la concesión conforme a los supuestos previstos requiere resolución administrativa, previa tramitación de expediente administrativo de conformidad con la normativa reguladora, en el que se dará audiencia al concesionario.

En todo caso, la resolución por causa imputable al concesionario supondrá la pérdida de la garantía definitiva y la indemnización de los daños y perjuicios que se ocasionen al Ayuntamiento y que excedan del importe de aquella. La concurrencia de alguna de las causas previstas en el apartado a), b), y c) supuestos en los que la extinción será potestativa para el órgano competente.

En caso de fallecimiento del concesionario individual, el órgano competente podrá acordar la continuación de la relación jurídica administrativa con sus herederos o sucesores en función de su solvencia y no concurrencia de prohibiciones para contratar.

El fallecimiento del concesionario individual deberá comunicarse al órgano competente en el plazo de treinta días siguientes al hecho, debiendo presentar la documentación acreditativa del hecho causante de acuerdo con la legislación civil.



Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro

La extinción de la personalidad jurídica del concesionario deberá ser comunicada al órgano competente en el plazo de dos meses; y se deberá presentar copia simple de la escritura de disolución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o documentación que se exija de conformidad con la legislación reguladora de la materia. El órgano competente, acordará la continuación de la concesión, en el caso de que exista otra persona jurídica que suceda aquella, en función de su capacidad, solvencia y no concurrencia de prohibiciones para contratar.

La fusión, absorción o escisión de sociedades, no producirán la extinción de la concesión siempre que exista la previa conformidad del órgano competente a las mismas.

Igualmente dará lugar a extinción automática de la concesión la pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración, por incurrir el titular en alguna de las prohibiciones de contratación previstas en la LCSP.

Si la Administración declara la extinción de la concesión por causa imputable al concesionario, la garantía será inmediatamente incautada, sin perjuicio de la exacción de las multas que se hubieran impuesto por la incidencia del concesionario en algún supuesto que conllevara penalización a tenor del clausulado de este Pliego.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Revocación de la concesión.

El incumplimiento grave o muy grave por parte del concesionario de alguna de las obligaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares dará lugar a la revocación de la concesión administrativa, y en especial en los supuestos siguientes:

- Por el impago del canon de la concesión.
- Por la falta de autorización administrativa previa en los supuestos de transmisión de la concesión a un tercero, aún en el caso de que sea por fusión, absorción o escisión de la personalidad jurídica del concesionario.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Reversión de las obras en instalaciones al término del plazo

Cuando se extinga la concesión, las obras e instalaciones fijas de nueva construcción que se realicen en el bien demanial podrán, a criterio de la Administración, ser demolidas por el titular de la concesión o, por ejecución subsidiaria, por la Administración a costa del concesionario. No obstante, si existe interés municipal, la totalidad o parte de dichos bienes e instalaciones podrán revertir a la Entidad Local sin pago de indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA. Garantía provisional

Para tomar parte en este procedimiento, los licitadores deberán constituir previamente una garantía provisional por el importe del 2 por 100 del valor de tasación del bien emitido por técnico competente, de conformidad con el artículo 80.3 del RBEL, conforme se detalla en la siguiente tabla:

VALOR TASACION DEL BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL	2%
2.039.345,00 €	40.786,90



Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro

Cuando el licitador presente su propuesta bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el apartado anterior y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías se estará a lo previsto en los artículos 108.1 y 109 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

La garantía provisional se depositará del modo siguiente:

- a) En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.
- b) Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los Anexos al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastateo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución, cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastateo se realizará con carácter previo por la Secretaría del Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro.

En todo caso, la garantía provisional presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la perfección del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato responderá de la proposición de éste hasta la constitución de la garantía definitiva, así como de las demás obligaciones que se establecen en el artículo 150.2 de la LCSP.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Garantía definitiva.

El concesionario estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva equivalente al tres por ciento (3%) del valor del dominio público objeto de concesión. (artículo 90 RBEL)

La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el adjudicatario en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento. La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108 de la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los Anexos del presente pliego.

El licitador que haya presentado la mejor oferta, potestativamente, podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastateo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución, cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastateo se realizará con carácter previo por la Secretaría del Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro.



Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Acreditación de la aptitud para contratar

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición para contratar y acrediten su solvencia económica y financiera.

La documentación acreditativa de la aptitud para contratar incluirá, preceptivamente, los documentos que a continuación se indican, siendo el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, quien deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los mismos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de persona física, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al español.



2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteado por la Secretaría del Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro. A cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente en esa Unidad, todo ello en original. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP. Por los servicios competentes, una vez aceptada la propuesta de la mesa de contratación, podrá comprobar que el licitador que haya presentado la mejor oferta esté al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

4.1. **La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse mediante la aportación de documentación acreditativa de que su volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al último ejercicio contable cerrado sea superior a un millón de euros.

4.2. **La solvencia técnica o profesional** del empresario deberá ser acreditada mediante la aportación de certificación de la AEAT acreditativa de encontrarse dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas relativos al objeto de esta concesión, durante al menos los últimos cinco años anteriores a la fecha de emisión del certificado correspondiente.

5.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como, la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

6.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.



7.- Registro de licitadores

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Calificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

8.- Garantía provisional.

Se deberá aportar, en el Sobre 1, resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado el apartado anterior del presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 17 del mismo.

9.- Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar, en el Sobre 1, declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas propuestas, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

El órgano de contratación o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Presentación de proposiciones.

Tras la publicación del anuncio de licitación, previamente a la presentación de las ofertas, los licitadores dispondrán del plazo indicado en el presente pliego para solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes sobre el contenido del mismo.



Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

En el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro (alojado en la plataforma de contratación del sector público), se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 10 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará 6 días antes del fin del plazo de presentación de ofertas.

El plazo de presentación de proposiciones será de **VEINTE días naturales**, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda *“Proposición para licitar en la concesión del Uso Privativo de Bien de Dominio Público de Parcelas con destino a Estación de Gasolinera e Instalaciones complementarias en Fuentes de Oñoro”*

Los sobres/ archivos electrónicos se dividen de la siguiente forma:

SOBRE /ARCHIVO ELECTRÓNICO "1" "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA", que incluirá preceptivamente, los siguientes documentos:

- 1.- Una DECLARACIÓN RESPONSABLE acreditativa del cumplimiento por el licitador de los requisitos previos para licitar (Anexo I).
- 2.- Declaración responsable contemplada en el Anexo II de este pliego, en la que el licitador o persona que lo represente indique que cumple los requerimientos legales en materia social y laboral, en su caso.
- 3.- La documentación acreditativa de la Solvencia económica, financiera y técnica o profesional, exigida en el apartado 4 de la cláusula 20 del presente pliego.
- 4.- Acreditación de la constitución de la garantía provisional exigida en la cláusula 17 del presente pliego.

SOBRE /ARCHIVO ELECTRÓNICO "2" "OFERTA ECONÓMICA”

En el Sobre/archivo electrónico "2" se incluirá la oferta económica, que se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo III. En dicho modelo deberá cumplimentarse el precio unitario que se oferte, expresados en caracteres claros y en número.

No se aceptarán aquellas propuestas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta, ni aquellas en las que aparezcan cumplimentados con ceros o con más de dos decimales.



Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, fuese inferior al presupuesto base de licitación (impuestos no incluidos), variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, o en su defecto el Órgano de Contratación, mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas presentadas están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar con la concesión.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Mesa de licitación

La Mesa de licitación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de licitación tendrá la siguiente composición:

Presidente: Laura Vicente Torrens (Alcaldesa)
Suplente: Teresa Herrero Manjón (Concejala)
Vocales: Manuel Sánchez Arroyo (funcionario de la Corporación)
José Luís Del Rey García (Asesor Jurídico)
Álvaro Sáchez de Miguel (Arquitecto)

Secretario: Manuel Sánchez Arroyo (que actuará como secretario de la Mesa en su condición de único funcionario de la misma).

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Apertura de proposiciones.

Constituida la mesa de licitación, procederá a examinar la documentación recogida en el primer sobre y, si apreciara la existencia de errores subsanables, lo notificará a los interesados para que en un plazo máximo de tres días hábiles procedan a dicha subsanación, con indicación expresa del rechazo en caso de que no se efectúe la subsanación en el plazo señalado. Transcurrido este plazo la mesa determinará qué licitadores se ajustan a los criterios de selección establecidos en el pliego.

En el lugar y hora señalados en el anuncio y en acto público, se procederá a la lectura de la lista de licitadores admitidos, y se realizará la apertura de los sobres que contengan las proposiciones, pudiendo rechazarse en el momento aquellas que no guardasen concordancia con la documentación examinada y admitida, que se apartasen sustancialmente del modelo o comportasen error manifiesto.

Determinada por la mesa la proposición más ventajosa, se levantará acta, sin que la propuesta de adjudicación vincule al órgano competente para la adjudicación de la concesión.



Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a los licitadores de la resolución motivada indicará la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Derechos y obligaciones de las partes.

Además de los que se desprenden de este Pliego y de los que resulten de aplicación de las normativas de carácter técnico y generales de carácter supletorio, el concesionario tiene los siguientes derechos:

1. Derecho a utilizar el dominio público concedido de modo privativo durante la vigencia de la concesión, y a ser mantenido por el Ayuntamiento en dicho uso y disfrute.
2. En el supuesto de rescate o modificación de la concesión, a ser indemnizado del perjuicio material sufrido conforme a los criterios establecidos por la LPAP y, supletoriamente en la legislación de expropiación forzosa.
3. Las demás previstos en este pliego y en la normativa que resulte de aplicación

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al adjudicatario.

Además de las obligaciones que se derivan de las restantes cláusulas de este Pliego y de la normativa aplicable, el licitador que resulte adjudicatario tendrá las siguientes obligaciones:

1. Obligación de destinar el suelo a los usos previstos en el planeamiento de acuerdo con la normativa urbanística vigente y en el plazo previsto en la concesión.
2. Abonar el canon en los plazos establecidos en el Pliego.
3. Prestar la garantía definitiva exigida en este Pliego.
4. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, así como de cualquier impuesto, tributo o tasa que le pudiera corresponder.
5. Obtener todas las autorizaciones administrativas necesarias para el desarrollo y explotación de la actividad, debiendo obtener las preceptivas autorizaciones, licencias y permisos tanto municipales como contratos de empresas suministradoras que fueran necesarias, para la puesta en marcha de la actividad.
6. Mantener durante toda la vigencia de la concesión el ornato, limpieza y conservación del inmueble y espacios de su entorno que forman parte de la concesión.
7. Facilitar la inspección en todo momento de las construcciones e instalaciones de la misma, por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.
8. Abonar el importe de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar o causar a los bienes de dominio público objeto de la concesión.
9. Sufragar los gastos originados por el consumo eléctrico, de agua, teléfono, gas y cualquier otro suministro que se derive de la ejecución del contrato.
10. Obligación del concesionario de abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo señalado para ello, los bienes objeto de la concesión con reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.



Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro

11. El concesionario se compromete a cumplir cuanta normativa y legislación sean aplicables a las distintas actividades que se presten en la Estación de Servicio durante el plazo de vigencia del contrato y especialmente en materia de manipulación de alimentos y expedición de carburantes. El Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro podrá solicitar al adjudicatario durante el plazo de explotación, las autorizaciones, certificados y/o registros que así lo acrediten, estando obligado a su presentación a primera solicitud.

12. Cuando el adjudicatario tenga necesidad de hacer obras o modificaciones distintas a las ofertadas lo solicitará por escrito acompañando un proyecto (memoria, especificaciones técnicas, planos y presupuesto) de las mismas al Ayuntamiento, quien se reserva su autorización o reparos, y sin perjuicio de la obligación del adjudicatario de obtener los oportunos permisos y licencias.

CLÁUSULA VIGÉSIMOÉPTIMA. Obligaciones laborales y sociales.

El concesionario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción de la concesión, la Administración Local recuperará la posesión de los inmuebles cedidos libres de toda carga, especialmente de cualquier obligación derivada de las vinculaciones laborales que pudiera tener la entidad adjudicataria.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCTAVA. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al concesionario.

Son obligaciones generales del adjudicatario los gastos e impuestos, así como aquéllos que conlleve la formalización del contrato, incluso los honorarios del notario autorizante, en su caso, y cualquier otro que se produzca.



CLÁUSULA VIGÉSIMONOVENA. Prerrogativas y derechos de la Administración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Ayuntamiento tiene las siguientes facultades:

1. La facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se acusaren, o sin él cuando no procediere.:

2. A sancionar en caso de infracción leve, grave o muy grave de sus deberes por el interesado.

3. A inspeccionar en Todo momento los bienes objeto de concesión, así como las construcciones o instalaciones de las mismas.

Además, la Administración municipal está facultada para interpretar la normativa contenida en la presente concesión y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar la misma por razones de interés público y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Las anteriores prerrogativas se ejercerán dentro de los límites y con los requisitos señalados en la vigente legislación contractual.

Las resoluciones que dicte la Corporación Municipal en el eventual ejercicio de las citadas potestades serán inmediatamente ejecutivas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Régimen de penalidades.

30.1 Se considera infracción toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y normativa de aplicación.

Las infracciones se califican en leves, graves y muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al dominio público.

Tendrán la consideración de infracciones de carácter **leve**: el retraso en el pago del canon por un plazo no superior a quince días.

Tendrán la consideración de infracciones de carácter **grave**:

- El retraso en el pago del canon por periodo superior a quince días e inferior a un mes.
- La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público.
- El ejercicio de una actividad en el dominio público que no sea la que tiene por objeto dicha concesión administrativa.

Tendrán la consideración de infracciones de carácter **muy grave**:

- El retraso no justificado de la puesta en marcha de la concesión.



Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro

Por cada trimestre de retraso en la puesta en marcha se impondrá una penalidad de las contempladas para este tipo de infracciones, sin perjuicio de que en caso de reincidencia o reiteración en el retraso podrá ser declarada la extinción de la concesión sin derecho a indemnización, e independientemente de la adopción de cualquier otra medida que legalmente proceda.

- La falta de pago del canon por periodo superior a un mes.
- Aquellas actuaciones del concesionario que constituyan una reiteración de supuesto de hecho calificados como infracciones graves.
- No prestar la debida diligencia y cuidado en la conservación de la edificación y elementos que, en su día, revertirán al Ayuntamiento.
- La realización de obras de ampliación de las instalaciones incluidas las de carácter provisional o desmontable, sin el previo consentimiento del Ayuntamiento.
- Ceder o traspasar la explotación sin autorización previa del Ayuntamiento.

La cuantía de la penalidad que se podrá imponer será:

- Las penalidades por infracciones leves con multa de hasta 3.000 euros.
- Las penalidades por infracciones graves se sancionarán con multa de 3.001 hasta 6.000 euros.
- Las penalidades por infracciones muy graves se sancionarán con multa de 6.001 hasta 12.000 euros.

En caso de reincidencia o reiteración en la comisión de infracciones graves o muy graves podrá ser declarada la extinción de la concesión sin derecho a indemnización, e independientemente de la adopción de cualquier otra medida que legalmente proceda.

30.2.- La penalidad será impuesta al adjudicatario, previo expediente, en el que antes de dictarse resolución, se dará audiencia al interesado, por término de diez días, con vista de las actuaciones, sin perjuicio de los posteriores recursos que pueda interponer en los términos establecidos en la Ley 39/2015, del de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y demás disposiciones de aplicación.

Una vez firme en vía administrativa, la penalidad impuesta deberá procederse a su pago en el plazo de los 10 días siguientes a la notificación y en caso de no ser abonadas, en virtud de lo establecido en el artículo 110 de la LCSP, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquélla, estando obligado el concesionario a restablecer el importe de la garantía en el plazo de 10 días.

Si la garantía definitiva no es suficiente para responder de la penalidad, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio con el recargo correspondiente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. Extinción por cumplimiento de la concesión.

Transcurrido el plazo de duración previsto, se extinguirá la concesión objeto del presente contrato. Asimismo, se extinguirán la totalidad de los derechos sobre los bienes, que deberán revertir al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación.

Si los bienes e instalaciones se encuentran en buen estado, el representante de la administración contratante las dará por recibidas, levantándose la correspondiente Acta por cuadruplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción: los representantes de la Administración, el concesionario y, en su caso, el Secretario-Interventor.



Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro

Si los bienes e instalaciones no se hallasen en estado de ser recibidos, el Acta servirá de base para instruir el correspondiente expediente, en el que se concretará el importe de las reparaciones que se exigirá al adjudicatario aplicando el procedimiento de apremio administrativo por la parte de crédito no cubierta por la fianza.

Durante el último año de la concesión, podrá el Ayuntamiento adoptar las disposiciones precisas para que los bienes reviertan en las debidas condiciones.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. Extinción de la concesión por resolución del contrato.

Procederá la resolución del contrato de concesión en los supuestos de comisión de falta muy grave, según se prevé en las cláusulas 13 y 30 del presente Pliego.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS.

El presente contrato tiene la calificación de contrato privado, tratándose de un contrato excluido del ámbito de aplicación de la LCSP. Siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 110.3 de la LPAP, precepto de aplicación general, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan sobre estos contratos entre las partes. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con su preparación y adjudicación y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional-contencioso administrativo de acuerdo con su normativa reguladora, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015 del de octubre del Procedimiento Administrativo Común se las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. Protección de datos de carácter personal

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y todas aquellas disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que antecede, que consta de 20 páginas, más Anexo I, II y III, han sido aprobados por Acuerdo del Pleno Corporativo en sesión extraordinaria celebrada el 20 de febrero de 2025.

En Fuentes de Oñoro a fecha de la firma digital a margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN



Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro

ANEXO. I

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE»

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación anunciada en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público para **“La concesión administrativa de uso privativo de las parcelas municipales calificadas como dominio público, con destino a la explotación de estación de servicio de carburantes e instalaciones complementarias”**, propiedad del Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro, ante el órgano de contratación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación para la concesión administrativa de uso privativo de las parcelas municipales calificadas como dominio público, con destino a la explotación de estación de servicio de carburantes e instalaciones complementarias, propiedad del Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Que cumple con los requisitos exigidos para contratar en relación con la Solvencia económica, financiera y técnica o profesional, exigida en el apartado 4 de la cláusula 20 del PCAP, anexando a la presente declaración copia de los documentos acreditativos.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que tiene constituida la garantía provisional exigida en la cláusula 17 del PCAP, acompañando a la presente declaración copia del documento acreditativo.

CUARTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»



ANEXO. II

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS LEGALES EN MATERIA SOCIAL Y LABORAL POR PARTE DE LOS LICITADORES

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación, en el procedimiento para “**La concesión administrativa de uso privativo de las parcelas municipales calificadas como dominio público, con destino a la explotación de estación de servicio de carburantes e instalaciones complementarias**”, propiedad del Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la oferta que presenta garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables en función de la rama de actividad de que se trate, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias enumeradas en el anexo X de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

- **Que la empresa a la que representa:** (Marque la casilla que corresponda)

- a) Tiene más de 50 trabajadores y cumple la reserva mínima del 2% de trabajadores con discapacidad o ha adoptado las medidas legalmente previstas.
- b) No tiene más de 50 trabajadores.

- Que la empresa a la que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

- Emplea a más de 50 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

- Emplea a 50 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.



Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro

- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fuentes de Oñoro, de de

Fdo.:

(Firma de la persona física o representante legal, en su caso)



ANEXO. III OFERTA ECONÓMICA

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado de la convocatoria de licitación pública, mediante procedimiento abierto, para “**La concesión administrativa de uso privativo de las parcelas municipales calificadas como dominio público, con destino a la explotación de estación de servicio de carburantes e instalaciones complementarias**”, propiedad del Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro, anunciada en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte en la misma, realizando la siguiente oferta:

1.º LOTE UNICO:

EXPEDIENTE	T. MUNICIPAL	DESCRIPCIÓN
53/2025	Fuentes de Oñoro (Salamanca)	Concesión administrativa de uso privativo de las parcelas municipales calificadas como dominio público, con destino a la explotación de estación de servicio de carburantes e instalaciones complementarias de conformidad con el PCAP.

2º.- OFERTA (NO INCLUIDOS IMPUESTOS O GASTOS APLICABLES A LA CONCESION)

Cifra en números	Cifra en letras
€	€

3º – Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta **NO están comprendidos**, en su caso, el IVA, ni los impuestos o gastos aplicables a la concesión. **Asumiendo el COMPROMISO EXPRESO Y FORMAL** que, de resultar adjudicatario, se abonarán, **a su costa**, todos los impuestos que legalmente graven la concesión, así como, en su caso los demás gastos que implique, en particular los derivados de su elevación a documento público notarial e inscripción en el Registro de la Propiedad.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

